





RESOLUCIÓN Nº 441.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC Nº 04/18 "ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE PISO 8 EDIFICIO INTER EXPRESS", ID Nº 348.781, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 23 de julio de 2018.

VISTO:

La Nota N° 380/18 de fecha 12 de julio de 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 617/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 380/18 de fecha 12 de julio de 2018, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Locación de Inmueble Determinado LC N° 04/18 para el "ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE PISO 8 EDIFICIO INTER EXPRESS", ID N° 348.781, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAAVE).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la oferta presentada consta en el Acta de Apertura Nº 29/2018, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", dispone en su Artículo 26: "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento"; Artículo 27: "Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"; Artículo 28: "Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la

ng. Agr. Cormelo Peralta







RESOLUCIÓN Nº 441.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC Nº 04/18 "ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE PISO 8 EDIFICIO INTER EXPRESS", ID N° 348.781, **DEL SERVICIO NACIONAL DE** CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley"; y Artículo 33.- "CASOS DE EXCEPCION. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, eleva su Informe de Evaluación de Ofertas Nº 29/18, en el que recomienda lo siguiente: "Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la carta de invitación para el llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 04/18 "ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE PISO 8 EDIFICIO INTER EXPRESS", se constata que el Ing. LUIS ADOLFO EVALY CASSANELLO, califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica, económica y legal. Por lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación, recomienda: 1- ADJUDICAR, el llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 04/18 "ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE PISO 8 EDIFICIO INTER EXPRESS", a LUIS ADOLFO EVALY CASSANELLO, por la suma ng. Agr. Carmelo Peralta total de Gs. 104.000.000 (Guaraníes ciento cuatro millones) IVA incluido". Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Humaitá 145 Edificio Planeta 1, Piso 15 Asunción - Paraguay

a Gene









RESOLUCIÓN Nº 441.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO LC Nº 04/18 "ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE PISO 8 EDIFICIO INTER EXPRESS", ID Nº 348.781, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3-

Que, por Providencia Nº 706/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 617/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Nº 21909/03, reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado, de acuerdo al Informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º- ADJUDICAR el llamado a Locación de Inmueble Determinado Nº 04/18 "ALQUILER DE OFICINA PARA EL SENAVE PISO 8 EDIFICIO INTER EXPRESS", ID N° 348.781, al Ing. **LUIS ADOLFO EVALY CASSANELLO**, por la suma total de Gs. 104.000.000 (Guaraníes ciento cuatro millones) IVA incluido.

Artículo 2°- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.
FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/ep

